

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) N°. LP-ITESHU-E3-2023

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (EL ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y PUBLICADO EL 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

I.3.- LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO 2023 POA".

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) N° LP-ITESHU-E3-2023, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO 2023, INSTAURADA POR "EL ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS PROYECTOS: 29 PROYECTO DE EQUIPAMIENTO 2023, EN LAS PARTIDAS. 515001, 521001; 1.- FORMACION, EN LA PARTIDA 212001 APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL ACUERDO XVI/SE/2023/6 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, PRESENTANDO LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

II.- DE "EL PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADO "VIVOXIE S. DE R.L. DE C.V." ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 25,410 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ), DE FECHA 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE A.D. HERNÁNDEZ ARIAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 399,640-1 DE FECHA 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009, EN LA OFICINA REGISTRAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO).

II.2 QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: I. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PÚBLICO TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO; II. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR E INSTALAR TODA CLASE DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN O DE TELECOMUNICACIONES; III. DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN PARA CUENTA PROPIA O PARA LA CUENTA DE TERCEROS; IV. LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CONSULTA POR SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE LOS BANCOS DE INFORMACIÓN PUESTOS A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO; V. DESARROLLAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ALMACENAR, MAQUILAR, ADAPTAR, REMODELAR Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES Y ARTÍCULOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; VI. ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, RENTA DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO Y DE TELECOMUNICACIONES.

II.3.- QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

II.4.- EL C. **ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 25,410 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ), DE FECHA 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE A.D. HERNÁNDEZ ARIAS** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 399, 640-1 DE FECHA 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009, EN LA OFICINA REGISTRAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.(CIUDAD DE MÉXICO).

II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 3217037729308 y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **VIV090514UQ8**.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA POR Y/O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADO EL UBICADO EN: **CALLE AV. TECNOLÓGICO, No. 100-412, COL. CENTRO, QUERÉTARO, CP. 76000, QUERÉTARO.**

III.- DECLARAN LAS PARTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL ITESHU" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
793	1	8	PIEZA	PARTIDA 3 - LENOVO THINKCENTRE AIO NEO 50A GEN4, INTEL CORE i7-13700H, RAM 16 GB, WINDOWS 11 PRO, 512 GB SSD, PANTALLA 23.8 PULGADAS. 12K3003XLS, FHD (1920X1080) IPS 250NITS ANTI-GLARE, 72% NTSC, PROCESADOR INTEL CORE3 i7-13700H, 14C (8P + 8E) / 20T, P-CORE 2.4/5.0 GHZ, E-CORE 1.8/3.7 GHZ, 24 MB, MEMORIA RAM SO-DIMM DDR5-5200,SSD M.2 2280 PCIe 4.0X4 NVME OPAL 2.0, COLOR NEGRO,TECLADO Y MOUSE USB ESPAÑOL(LA) GARANTIA 1 AÑO.	\$ 22,557.20	\$180,457.60
793	2	1	PIEZA	PARTIDA 10 - FIREWALL FORTINET CON FIREWALL FORTIGATE 200F + 24X7 FORTICARE AND FORTIGUARD UTP 1 AÑO, ALÁMBRICO, 27GBIT/S, 16X RJ-45, 8X SFP, 4X SFP+ ESPECIFICACIONES PUERTOS E INTERFACES. CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0 1, TECNOLOGÍA DE CONECTIVIDAD ALÁMBRICO: ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS 16, ETHERNET LAN, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS 1000 MBIT/S, NÚMERO DE MÓDULOS SFP+ INSTALADOS 4, PUERTO DE CONSOLA RJ-45, NÚMERO DE PUERTOS DE LA CONSOLA 1, CANTIDAD DE RANURAS DEL MÓDULO SFP+ 4, PESO Y DIMENSIONES. ALTURA 44 MM, PROFUNDIDAD 342 MM, ANCHO 432 MM, CONTROL DE ENERGÍA. FRECUENCIA DE ENTRADA AC 50/60 HZ, DISEÑO. MONTAJE EN RACK SI, FACTOR DE FORMA 1U, TRANSMISIÓN DE DATOS, NÚMERO MÁXIMO DE CORTAFUEGOS VIRTUALES 10, RETRASO DEL FIREWALL 4.78 µs, NÚMERO MÁXIMO DE CONEXIONES DE FIREWALL 3000000, SALIDA DE FIREWALL 27000 MBIT/S, IPS / IDS RENDIMIENTO 5000 MBIT/S, NÚMERO MÁXIMO DE CONEXIONES FIREWALL POR SEGUNDO 280000, NÚMERO	\$161,264.20	\$161,264.20
794	3	3	PIEZA	PARTIDA 11 - LAPTOP LENOVO THINKBOOK 14S G2 I7L 14" FULL HD, INTEL® CORE™ I5-1135G7 DE 11.ª GENERACIÓN, CACHE DE 8 MB, 4 NÚCLEOS, 8 HILOS, 2.40 GHZ, 16 GB, 256 GB SSD, WINDOWS 10 PRO, 64 BIT, GRÁFICOS IRIS XE INTEL® EL PORTÁTIL LENOVO V14 GEN 2 (14" INTEL) POTENTE, ECONÓMICO Y REPLETO DE FUNCIONES SE HA DISEÑADO PARA MEJORAR TU EXPERIENCIA LABORAL, TANTO EN LA OFICINA COMO EN CASA. APROVECHA AL MÁXIMO LOS PROCESADORES INTEL DE 11.ª GENERACIÓN® Y LA TARJETA GRÁFICA INDEPENDIENTE OPCIONAL NVIDIA® PARA UNA	\$ 17,991.18	\$ 53,973.54

Guadalupe Andrade Cárdenas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
				MULTITAREA EFICIENTE, SIN PREOCUPARTE POR MANTENER TU TRABAJO SEGURO, YA QUE DE ESO SE ENCARGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD. DALE POTENCIA A TU NEGOCIO AFRONTA FÁCILMENTE TUS CARGAS DE TRABAJO DIARIA GRACIAS A UNA SELECCIÓN DE LOS PROCESADORES INTEL® DE HASTA 11.ª GENERACIÓN Y LA TARJETA GRÁFICA INDEPENDIENTE @ GEFORCE® MX350 OPCIONAL. EL PORTÁTIL LENOVO V14 DE 2.ª GENERACIÓN (14", INTEL) TAMBIÉN CUENTA CON WINDOWS 11 PRO, QUE LE PERMITE DISFRUTAR DE UNA EFICIENCIA Y UNA CAPACIDAD DE RESPUESTA!		
794	4	3	PIEZA	PARTIDA 12 - PROYECTOR PORTÁTIL EPSON POWERLITE FH52+ 3LCD, 1920 X 1080,4000 LÚMENES, INALÁMBRICO, NEGRO. EL POWERLITE® FH52+ ES EL VIDEOPROYECTOR IDEAL PARA EL NEGOCIO, YA QUE SE PUEDEN CONECTAR LOS DISPOSITIVOS FAVORITOS DE FORMA INALÁMBRICA. BRINDA UNA PANTALLA DE MÁS DE 100" CON CALIDAD EXCEPCIONAL. ESTE VIDEOPROYECTOR TIENE UN EXCELENTE BRILLO PARA SITUACIONES DE GRAN LUZ AMBIENTAL O ARTIFICIAL. LA TECNOLOGÍA 3LCD OFRECE IMÁGENES CLARAS, BRILLANTES Y LLENAS DE COLOR. SU LUMINOSIDAD DE 4.000 LÚMENES EN COLOR2 Y 4.000 LÚMENES EN BLANCO2 LO CONVIERTE EN LA MEJOR OPCIÓN. SU RESOLUCIÓN DE ALTA DEFINICIÓN IDEAL PARA PRESENTACIONES DE GRAN CALIDAD. SU DISEÑO COMPACTO Y PORTABLE LO CONVIERTE EN LA MEJOR OPCIÓN PARA LOS EJECUTIVOS ACTUALES.	\$ 23,209.49	\$ 69,628.47
656	1	1	PIEZA	PARTIDA 19 - TINTA EPSON MODELO T664: AMARILLO	\$ 156.00	\$ 156.00
656	2	1	PIEZA	PARTIDA 20 - TINTA EPSON MODELO T664: MAGENTA	\$ 156.00	\$ 156.00
656	3	1	PIEZA	PARTIDA 21 - TINTA EPSON MODELO T664: CIAN	\$ 156.00	\$ 156.00
656	4	2	PIEZA	PARTIDA 22 - TINTA EPSON MODELO T664: NEGRO	\$ 168.00	\$ 336.00
749	5	2	PIEZA	PARTIDA 13 - TONER HP 85A: TONER HP 85 A NEGRO CE285A	\$ 1,690.34	\$ 3,380.69
749	6	8	PIEZA	PARTIDA 14 - CARTUCHO DE TINTA NEGRO TONER LASER JET P1102, UNIVERSAL	\$ 206.90	\$ 1,655.17
749	7	1	PIEZA	PARTIDA 15 - TINTA EPSON MODELO T664: AMARILLO BOTELLA DE TINTA DE ALTO RENDIMIENTO COLOR AMARILLO DE 70 ML, PARA IMPRESORA ECONOCTANK, PARA IMPRESIONES NITIDAS, UNIFORMES Y CLARAS.	\$ 156.00	\$ 156.00
749	8	2	PIEZA	PARTIDA 16 - TINTA EPSON MODELO T664: NEGRO BOTELLA DE TINTA DE ALTO RENDIMIENTO COLOR NEGRO DE 70 ML, PARA IMPRESORA ECONOCTANK, PARA IMPRESIONES NITIDAS, UNIFORMES Y CLARAS.	\$ 168.00	\$ 336.00
749	9	1	PIEZA	PARTIDA 17 - TINTA EPSON MODELO T664: MAGENTA BOTELLA DE TINTA DE ALTO RENDIMIENTO COLOR MAGENTA DE 70 ML, PARA IMPRESORA ECONOCTANK, PARA IMPRESIONES NITIDAS, UNIFORMES Y CLARAS.	\$ 156.00	\$ 156.00
749	10	1	PIEZA	PARTIDA 18 - TINTA EPSON MODELO T664: CIAN BOTELLA DE TINTA DE ALTO RENDIMIENTO COLOR CIAN DE 70 ML, PARA IMPRESORA ECONOCTANK, PARA IMPRESIONES NITIDAS, UNIFORMES Y CLARAS.	\$ 156.00	\$ 156.00
					SUB TOTAL	\$ 471,967.67
					IVA	\$ 75,514.83
					TOTAL	\$ 547,482.50

SEGUNDA. "EL ITESHU" PAGARÁ UN SUBTOTAL DE \$ 471,967.67 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) Y \$75,514.83 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 83/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$547,482.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), PAGADEROS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR, EL DÍA LUNES 29 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN UN HORARIO DE 16:00 A 19:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN EN DIRECCIÓN DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO C.P. 42411, ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y SU REMISIÓN DE ENTREGA.

CUARTA. -"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA LIBRE DE DEFECTOS MATERIALES Y SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN PERIODO DE 1 MES A CAMBIO EN SU CENTRO DE SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO, POR EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "EL ITESHU" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "EL ITESHU"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL ITESHU" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA. -"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL ITESHU" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHS BIENES EN CONTRA DE "EL ITESHU" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA. - "EL ITESHU" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: EL PAGO SERÁ EXIGIBLE A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

EN CASO DE ERRORES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

EN LAS FACTURAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SHCP.
- CONSTANCIA DEL DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
- CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA EL NÚMERO DE CUENTA CON ONCE POSICIONES, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 POSICIONES QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, DE ACUERDO AL PERIODO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES, INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



SÉPTIMA. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL SOLICITANTE", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, FIANZA POR UN VALOR IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SIN INCLUIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. GARANTIA QUE APLICA PARA EL 100 % DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, DEBIENDO ADEMÁS INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALESQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
- C) QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- D) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL SOLICITANTE".
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- F) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA.
- G) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE QUE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA SOLICITANTE" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

OCTAVA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN EL (LOS) PLAZO (S) SEÑALADO (S) EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 4 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA.

"EL PROVEEDOR" Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DEL (O LOS) PAGO (S) PENDIENTE (S) POR REALIZAR A ÉSTE.

DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PREVISTA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA "EL ITESHU" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL ITESHU", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL ITESHU"

DÉCIMA PRIMERA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ITESHU" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL ITESHU" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SI "EL ITESHU" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL ITESHU" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA TERCERA. - "EL ITESHU" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL ITESHU"



MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL ITESHU

POR EL "PROVEEDOR"



C. ALYED YSHIDORO TZOMPA SOSA
C. REPRESENTANTE LEGAL

"ÁREAS SOLICITANTES"



L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(TESTIGO)



MTRA. AD. LUCÍA PRIETO PÉREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



DR. OCTAVIO GUERRERO ANDRADE
SUBDIRECTOR ACADÉMICO